

Don Joseph Lorenzo de Berastegui Huata
 de Mendoza Maestre de campo Comisario de
 Diputado General de la muy noble y muy leal
 Provincia de Atahua por su Magestad
 saber a los señores Justicia de la Hermandad de
 Salinillas como una de las de la muy noble Provincia
 a los Alcaldes Ordinarios y a la otra Persona que la
 representen en el Gobierno en qualquiera
 Manera que fuere de seguirse a esta
 Provincia en junta general y celebre
 el día Veinte y tres de Noviembre con una
 Pl. Provision y sobre carta de los señores pre
 sidentes y oidores de la Real Audiencia
 de la Santa de Portoviejo y Pedernales
 de la Hermandad de Cudayoz en razon de
 lo que se dispuso en el nuevo acopio de
 las fogueras de la Hermandad de la
 Provincia alguna en su obediencia el día
 Veinte y tres de Noviembre de este presente
 y dispusieron el Decreto de la Hermandad
 de la Santa de Portoviejo con los señores Don Juan
 de la Hermandad de Portoviejo y Don Pedro Saenz de
 Higuera Procuradores generales de la
 Hermandad de Cudayoz y de Portoviejo
 en fero cumplimiento a la Pl. Provision
 de su Magestad y señores de la Real Audiencia

65 pagadores
 1/2
 1/2

Hermandad de Salinillas

Salinillas

Decreto



deca. Jlla. Onque el dia Viernes de Mayo
Requirio a los señores Diputado general y Procu-
radores de las Hermandades de la Provincia
en Orenia y arreglándose a lo que se tomase
de acuerdo por final resolución la forma
y causa de haver en la disposición de nuevo
acopiamiento de fogueras y componen esta
Muy noble Provincia para que por este medio
los repartimientos de los fogos se hagan con igualdad
entre todos los vecinos y moradores de ella
segun lo dispuesto por leyes de su Magestad y la de
su Real Cédula de Madrid de 1763. No Padezcan el
detrimento que esta aqui por una vez y
2. Diminucion de las fogueras y Causa despues
de lo mismo acopiamiento y de este año de mil
y quinientos y noventa y tres que se executase sin
dar mas breves dilaciones antes y de lo que
este esta suya su Magestad de conformar
los decretos echos en esta Real Cédula de
Madrid de 1763. Y de lo que se obedie-
ran las ordenes de su Magestad y de lo que se
delede a esta su Magestad y de lo que se
los señores de la Junta el tenor y contenido de la Pro-
posicion de la Real Provision con que han re-
queridos el C. D. Martin de Guzmán Procurador
gen. de la Ciudad de Orenia en nombre de ella
de Madrid y de la y de lo que se premisa de
la Obeserbia y Obeserbio con la Obeserbia
de la Obeserbia y de la Obeserbia como acata
de la Obeserbia y de la Obeserbia segun anse de la Obeserbia

89
 lo tiene dicho en comun con los señores capi-
 tulares de la Santa y Parada de un
 plimiento de esta Acopiamento nuevo
 de las fogueras y al presente hay en es-
 da las Comandantes de y de Compose
 de la Muy noble Provincia Parag-
 se el Orden de los señores de los
 curadores Generales cada uno en su
 hermandad dentro de los primeros treinta
 dias para Matricula de todos los Ogi-
 nos y Pagadores y Camitan a presente sin
 Ocultar ninguno lo qual para el seguro de su
 fuerza sea ante el publico de la Coman-
 dad de Villa Condese Ejecute y se autorize
 por el apuntamiento de Santa de Compose
 en la forma y crederos que es el medio ma-
 gis y seguro para la Provincia lo dispon-
 ga en acortada de liberacion y conveniencia
 de se cometa a la Santa Matricula
 de la Provincia y señores y Carrepre-
 sentan el examen y reconocimiento de
 de las Matriculas para y prohibiendo
 en la forma y se ordena y con toda
 a prouacion y justificacion de la re-
 solucion Maracantada y a su aditio que
 ciere con Venir y a su de la Santa

decretada delo Parte = y con los señores
 Procura dores generales de la Hermandad del
 de Navarra Salinas de Arana, Cigorta Ma
 cía, los que en y una quantos la començaron
 en el año de Ocho y tres de la real Hermandad
 Valdejobia y Valdereos y Longuine de
 Mandados de don Respondian y Obispo
 lo mismo y el de Procurador general
 de la ciudad de Orense = y el señor Don
 In^{te} Bap. Ochoa de Chantetou Procurador
 general de la Hermandad de la Navarra
 de y como antes de esta tiene
 obedecido las reales R. D. de la brevedad
 de don Bap. a una mencionada la
 obediencia de nuevo y en quanto a su
 ejecución y cumplimiento se ha y era
 la Ocho segund Cumpla y efecue lo
 dispuesto facordado Por los quatro abogados
 y fueron nombrados para el tal fin
 nación y con tiene supaxer. Oferto en
 la Junta de Veintey quatro del con
 por latande y ademas y Claret
 miento echo de los datos ordinarios y
 de los ordinarios Salarios y de de
 Coltar en de la Hermandad de la

[illegible]

[illegible]

91
Perfuso m. Perjurque qualq. Les. Com. de la fin
pa. y a demas. No. Consistent en q. Se. como
za. la. d. p. o. s. y. de. Nueus. Acopiam. ala
particular. Sal. v. d. y. Gen. por. b. y. nom.
ben. m. t. e. y. O. l. a. t. a. n. c. u. d. a. s. y. O. l. a. l. e. m. i. s. i. o. n.
I. c. a. n. d. e. r. i. s. i. n. a. r. = y. e. l. e. n. o. r. D. y. f. a. n. d. e. l. o. g. o.
I. d. e. b. e. r. a. n. a. y. f. a. n. d. e. r. e. y. P. r. o. c. u. r. a. d. o. r. e. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s.
d. e. l. a. l. e. r. m. d. e. a. l. a. l. i. m. i. t. a. d. e. s. e. r. o. n. y. o. b. e. d. i. e. n. c. i. a. c. o. n. t. a.
R. e. u. e. r. e. n. c. i. a. d. e. u. d. a. a. f. i. b. i. e. n. l. a. s. f. a. z. e. d. u. l. a. R. y.
C. a. r. t. a. s. d. e. f. a. d. d. i. a. y. p. a. n. a. y. s. e. l. e. r. e. c. u. m. p. l. e. m. t. o.
O. m. n. i. g. a. o. b. e. d. i. e. n. c. i. a. c. o. m. o. a. o. r. d. e. n. a. s. d. e. f. a. l. e. y. I.
S. e. n. o. r. N. a. t. u. r. a. l. O. t. a. u. a. n. y. f. i. e. r. a. s. u. e. n. t. e. s. e. h. i. j. i. e. r. e.
N. u. e. u. s. A. c. o. p. i. a. m. d. e. l. o. s. q. u. e. r. a. s. d. e. l. a. s. q. u. e.
a. l. p. r. e. s. e. n. t. e. e. s. t. a. y. e. n. t. a. P. r. o. u. i. s. i. o. n. i. a. I. p. s. a. e. l.
e. l. l. e. s. e. n. o. m. b. r. a. s. p. o. r. e. l. l. a. r. e. n. c. o. m. i. s. a. n. i. s. y. l. o.
e. s. p. e. c. i. a. r. e. e. n. l. a. f. o. r. m. a. y. M. o. d. e. r. a. y. s. e. a. c. o.
p. i. o. O. l. i. m. a. n. d. e. l. a. n. o. s. e. r. m. b. y. q. u. i. e. n. t. e. s. y.
n. o. u. e. n. t. a. y. t. r. e. s. = y. q. u. e. l. y. e. n. t. e. r. d. o. l. o. s. e. s. u. o.
R. e. f. e. r. e. n. d. o. p. o. r. e. l. y. s. e. n. o. m. b. r. a. s. p. o. r. e. l. l. a. r. e. n. c. o. m. i. s. a. n. i. s. y. l. o.
R. e. q. u. i. h. u. i. t. a. l. o. d. e. M. e. n. d. o. z. a. D. i. p. u. t. a. d. o. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s.
d. e. l. y. s. i. n. g. u. e. r. a. O. i. t. o. C. o. n. s. i. s. t. e. n. t. e. s. d. e. u. p. a. r. t. e.
e. n. l. a. p. r. o. t. e. s. t. a. a. l. a. g. u. n. a. o. b. e. d. i. e. n. c. i. a. c. o. n. l. a. m.
e. l. r. e. n. c. i. a. d. e. u. d. a. l. a. s. P. r. o. u. i. s. i. o. n. e. s. y. l. o. l. a. s. c. a. r. t. a. s.
d. e. l. a. s. M. a. y. o. r. e. s. q. u. e. a. f. i. d. e. n. e. q. u. i. e. n. d. o. y. m. e. s. p. e. l. o.
d. e. l. a. s. N. o. s. t. a. n. l. a. s. f. o. r. m. a. s. e. n. c. u. m. p. l. e. m. t. o. s. l. o. s. q. u. e.
P. r. o. u. i. s. i. o. n. e. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s. P. r. o. u. i. s. i. o. n. e. s. N. o. s. e. P. u. e. d. e. r. e. n. e. s.
e. n. f. u. c. i. a. m. p. l. e. m. t. o. l. a. l. l. o. s. t. a. n. p. o. n. t. a. s. d. e. l. a.
M. a. y. o. r. e. s. m. a. n. d. a. y. d. e. s. q. u. e. d. e. f. u. z. a. n. t. e. s. t. a. p. r. o. n. t. o.
a. l. f. u. e. n. t. a. l. o. R. e. q. u. e. r. i. a. U. n. a. d. o. s. y. t. r. e. s. v. e. z. e. s.

Ha de mai el derecho de herencia a todos los
los señores Procuradores pen. y sin embargo
de las raiones y cada una de ellas. e fuesen con
las leyes dejen de ejecutar sus enos por
burlablen y de no haber cumplido a su
Hacia no le pare por su qual y termino
y de quierre al cont. en los dos. R. de pa
chos. Por ende dar la obediencia y Mandar
y de com. a su Ex. y a su y de quierre de su
Por su com. al qual se adirieron los dos
los Procuradores pen. de la Enm. de Vado y
en las mismas. Prosta y me que
se mien dos = Los señores Procuradores
generales de la Enm. de Otonia de
ma. Adirida con Coto como a la mayor
parte. Oramen y en fomes. Manda
se fobrenen guardar de ejecutar a la
letra el senor contem. de de
creada Por su senorias en la cond. de aco
siam. Sin embargo de la referida
prosta y me que mien. y de sen. los
pro. lidos y de simonios y de an. a su de
crearon de fobrenen. Mandar
de y no los dos Secretarios de ma.
de =

Prosigue el qual y de aco. Anuenda con su
original de y de fobrenen. Pro.

92
daste y para Fernando de Al-
varado las honrras de su
Maj. Esta muy noble Pro-
vincia Mandado del Rey de
para orden en la ya se-
en nombre de la Maj. ag. Represento
les exhorto y requiero y fenderos
el presente Por parte del procurador
general de la ya Term. de Saltillo
sin exceder Por mi sto recado al
punto la Mandado aceptar de un
de un fuesen con un sim. gan-
tar y quere fuesen en su ayuntamiento
Pleno Junta de ayuntamiento de Term. Con-
forme al ac. de los señores en sto de fion
y de los ya Term. de ay-
acopia miento de los vecinos Pagadores y
fogueras y de los señores de merced
de ocultar esta alguna cosa o cosa
de un fuesen en el ayuntamiento de Matricu-
la Conjuramento en fion
de no hacer cosa de Pa-
dones de los que de mien-
nare de un de los fion-
ros de un dia de como se n

Imane Necessario, ben
dequen al dcho Procurador
general que lo fueren para
que en su Vista separe de su poder
el nuevo acopia mientro
como de Magestad la Junta
general de la dicha Provincia lo
viere mandado = dado en la
Ciudad de A. V. ensey como en Newberry
San Lorenzo de los Andes =
+ Domingo Lorenzo de
Berabegui, su de Mendez

Por sum.
F. de S. de S. de S.

Ala Com. de Salinilla y Enclaves Acopia m.